



Memorando No.: EPMRP-SD-GA-TI-CMB-2020-070-M

Santo Domingo, 18 de febrero de 2020

PARA: Ing. Adriana Machuca
GERENTE ADMINISTRATIVO

Ing. Nadia Vera
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

Ing. Liliana Gáleas
GERENTE FINANCIERA

Ing. Camila Martínez
ANALISTA DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Dr. Mesías Ruano
PROCURADOR SÍNDICO

Dr. Fabián Romero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

ASUNTO: IMPRESORA RICOH MPC5503

Mediante el presente, solicito informar si en el transcurso del presente año, se ha presentado algún inconveniente al momento de imprimir o de fotocopiar en dicha impresa, por motivo que se va a realizar el 1 mantenimiento correspondiente al presente año.

Atentamente,

Ing. Carol Minda

ANALISTA TECNOLÓGICO

Elaborado por:	Firma
Ing. Carol Minda	



Memorando Circular No.: EPMRP-SD-PI-CME-2020-004-MC

Santo Domingo, 17 de febrero del 2020

PARA: Ing. Adriana Machuca
GERENTE ADMINISTRATIVA
Ing. Liliana Galeas
GERENTE FINANCIERA
Ing. Nadia Vera
GERENTA DE ADMINISTRACIÓN DEL TTHH
Dr. Mesías Ruano
PROCURADOR SÍNDICO
Lic. Sandy Román
ANALISTA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ASUNTO: RENDICIÓN DE CUENTAS 2019

En cumplimiento a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. CPCCS-PLE-SG-003-E-2019-024 de 19 de diciembre del 2019, se solicita muy comedidamente hacer llegar la información de acuerdo a sus competencias, según el Formulario de Informe de Rendición de Cuentas para Empresas Publicas –GADS, enviado a su correo institucional.

Es preciso indicar que existen fechas establecidas para registrar el formulario antes mencionado, por lo cual la información es de carácter urgente hasta el 18 de febrero del año en curso.

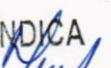
Particular que informo para fines pertinentes.

Atentamente,

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN SANTO DOMINGO

ANALISTA DE PLANIFICACIÓN
INSTITUCIONAL


Ing. Camila Martínez Espinosa
ANALISTA DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Elaborado por:	Firma
Camila Martínez	
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	
RECIBIDO	
17 FEB 2020	
PROCURADURÍA SÍNDICA	
Hora	12:11
Firma	

Memorando: EPMRP-SD-TJ-MMA-2020-049-M

Santo Domingo, 12 de febrero del 2020

PARA: Dr. Mesías Ruano Montenegro
PROCURADOR SINDICO EPMRP-SD

ASUNTO: Certificación.

En contestación al MEMORANDO No. EPMRP-SD-PS-MRM-2020-021-M, de 31 de enero del 2020, recibido el 07 de febrero del 2020, dentro del Juicio No. 23201-2019-03444, presentada por la Abg. Verónica Angulo Haro, en contra del Señor Registrador de la Propiedad, en el cual me solicita que confiera una Certificación de cuantas **ACTAS DE MEDIACION** se encuentran con negativa de la **URBANIZACION MONTECARLO, DE SER POSIBLE COPIAS CERTIFICADAS DE LAS REFERIDAS NEGATIVAS**, tengo a bien certificar lo siguiente:

Que revisados los índices de Negativas, desde el veinte y cinco de agosto de mil novecientos sesenta y siete, fecha de iniciación de este Registro, hasta la presente fecha:

Se encuentra que existe **UNA NEGATIVA**. Por lo que Adjunto copias certificadas de la escritura pública, donde se sentó la Razón de Negativa, por el señor Registrador de la Propiedad.

Sírvase encontrar lo requerido por usted

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales.





Factura: 002-002-000044732



20182301004P01471

PROTOCOLIZACIÓN 20182301004P01471

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 7 DE MARZO DEL 2018, (16:50)

OTORGA: NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 15

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NAJERA ALVARADO GINA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1204588113

OBSERVACIONES:

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCOPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20182301004P01471
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE MARZO DEL 2018, (16:50)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	http://www.santodomingo.gob.ec/consultar-pagos/
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	http://www.santodomingo.gob.ec/consultar-pagos/
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



Empresario Municipal
REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
Santo Domingo

**ESPACIO
EN BLANCO**

Empresario Municipal
REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
Santo Domingo

**ESPACIO
EN BLANCO**

EMPRESARIO MUNICIPAL
REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
SANTO DOMINGO

**ESPACIO
EN BLANCO**



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc. NOTARIO

20172301004P01471

FACTURA

002-002-000044732



PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ACUERDO TOTAL DE MediACIÓN POR ENTREGA DE LOTE DE TERRENO POR PRESCRIPCIÓN NO. CEMEJUAL-JST-038-2018

OTORGA: LA COMPAÑÍA MONTECARLO CIA. LTDA.

A FAVOR DE: GINA VERÓNICA NÁJERA ALVARADO

CUANTIA: USD \$ 49.391,90

DI DOS COPIAS

07-marzo-2018

PP





**CENTRO DE MEDIACION
SOLUCION DE CONFLICTOS
JUSTICIA ALTERNATIVA**
FAMILIA, CIVIL, INQUILINATO, LABORAL Y MAS
MATERIAS TRANSIGIBLES
"Con mediación y diálogo nace la solución"

Aprobado: Consejo
Judicatura
Registro N° 65

**ACTA DE ACUERDO TOTAL DE MEDIACION
DE ENTREGA DE LOTE DE TERRENO POR PRESCRIPCION**

Nº CEMEJUAL-JST-038-2018



En la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los veinte y siete días del mes febrero del año dos mil dieciocho, a las 16h15, ante el Dr. Johnny Santín Torres, Mediador del Centro de Mediación y Solución de Conflictos Justicia Alternativa CEMEJUAL, con Registro Nacional número 65 del Consejo de la Judicatura de la Función Judicial acuden de manera libre y voluntaria, por una parte la señorita GINA VERÓNICA NAJERA ALVARADO, portador de la cédula de ciudadanía N° 1204588113 por sus propios derechos; y, por otra parte, la Compañía Montecarlo Cía. Ltda., representante por el señor PABLO ESTEBAN CHECA CAMACHO, portador de la cédula de ciudadanía N° 1704435443 en calidad de Gerente y Representante Legal.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Santo Domingo y Distrito Metropolitano de Quito, respectivamente, quienes libre y voluntariamente suscriben la presente Acta de Mediación de Acuerdo Total, contenida en los siguientes términos:

PRIMERA.- BASE LEGAL.-

1.1.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 190, señala que "Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos ...", y que "..., estos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir".

1.2.- La Ley de Arbitraje y Mediación, en su artículo 43, determina que "La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto."

1.3.- El artículo 17 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que "los medios alternativos de solución de conflictos establecidos en la Ley, constituyen una forma de servicio público a la colectividad que coadyuva a que se cumpla el deber de respetar y hacer respetar los derechos garantizados por la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes y las leyes".

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

Este Centro de Mediación con fecha 09 de febrero del 2018 recibió la solicitud directa de la señorita GINA VERÓNICA NAJERA ALVARADO, para que se realice una Audiencia de

Av. 29 de Mayo y Cocaligas, Edificio Esquinero, tercer piso, frente a Turismo Zaracay
Santo Domingo- Ecuador

Correo electrónico: centro.mediacionalternativa@hotmail.com



**CENTRO DE MEDIACION
SOLUCION DE CONFLICTOS
JUSTICIA ALTERNATIVA**
FAMILIA, CIVIL, INQUILINATO, LABORAL Y MAS
MATERIAS TRANSIGIBLES

"Con mediación y diálogo nace la solución"

Aprobado: Consejo
JUDICATURA
Registro N° 65

Mediación con el Representante Legal de la Compañía MONTECARLO CIA. LTDA., señor PABLO ESTEBAN CHECA CAMACHO, por cuanto dice que ha adquirido un lote de terreno ubicado en el Proyecto "MONTECARLO" y que pese al tiempo que ha pasado hasta la presente fecha no le ha legalizado la titularidad del mismo.

Vista la petición antes indicada, se procedió a invitar al Representante Legal de la Compañía MONTECARLO CIA. LTDA., señor PABLO ESTEBAN CHECA CAMACHO, para que asista a una audiencia, y de esta manera puedan llegar a establecer acuerdos, señalándose para éste día y hora la audiencia.

Se realizó la correspondiente invitación al señor Víctor Manuel Quiroga Maldonado y Dr. Daniel Montoya Alvarado, Alcalde del Cantón y procurador Síndico Municipal respectivamente, en sus calidades de representantes judiciales del Gobierno Municipal de Santo Domingo, conforme consta de los oficios N.º CEMEJUAL-2018-034 con fecha 09 de febrero del 2018, dejando constancia que los mismos a pesar de haberlos invitado en legal y debida forma conforme lo manda el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, no comparecieron al audiencia de mediación.

Escuchada tanto a la solicitante como al invitado, ellos conscientes de que estas obligaciones deben cumplirse moral y legalmente, reconociéndose la obligación que tiene de entregar un lote de terreno, han llegado a un acuerdo en base a la siguiente consideración:

ANTECEDENTES DE LAS ESCRITURAS..-

a) La Compañía MONTECARLO "COMPAÑÍA LIMITADA", es propietaria de un inmueble denominado "MONTE OLIVO" de 211,07 Has, ubicado en esta ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, adquirido por transferencia de dominio de los cónyuges Gonzalo Almeida Urrutia y América Bermeo de Almeida, según de la escritura pública celebrada el catorce de noviembre de mil novecientos setenta y tres ante el Doctor Jaime Patricio Nolivos Maldonado, Notario Décimo Segundo del cantón Quito, inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad de este cantón de Santo Domingo el 08 de diciembre de mil novecientos setenta y tres. Aclarada mediante escritura pública otorgada por el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, Doctor Jaime Patricio Nolivos Maldonado con fecha primero de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

POR EL NORTE: Con el Río Toachi;
POR EL SUR: Con el carretero Santo Domingo;

Av. 29 de Mayo y Cocanigas, Edificio Esquinero, tercer piso, frente a Turismo Zaraca

Santo Domingo- Ecuador

Correo electrónico: centro.mediacionalternativa@hotmail.com





**CENTRO DE MEDIACION
SOLUCION DE CONFLICTOS
JUSTICIA ALTERNATIVA
FAMILIA, CIVIL, INQUILINATO, LABORAL Y MAS
MATERIAS TRANSIGIBLES**

"Con mediación y diálogo nace la solución"

Aprobado: Consejo
Judicatura
Registro N° 65

POR EL ESTE: Con Terrenos baldíos; y,
POR EL OESTE: Con terrenos baldíos y el estero denominado Montecarlo.

Que conforme al levantamiento planimétrico y urbanístico que se adjunta a la petición, del lote signado con el N° 12, del sector B, Manzana SEIS, se encuentra ubicado dentro del Proyecto Montecarlo, Km 2 ½ de la Vía Santo Domingo – La Concordia (Quinindé), margen derecho, tras la clínica Cuba Center, Parroquia Urbana Rio Toachi, de ésta ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

LOTE NÚMERO DÓCE

POR EL NORTE: Con lote N° 13, en 22,00 metros;
POR EL SUR: Con carretera Santo Domingo – La Concordia, en 7,68 metros, Con la propiedad de la familia Anhalzer en 20,98 metros;
POR EL ESTE: Con el lote N.º 10 en 12,00 metros; y,
POR EL OESTE: Con lote N° 11, en 11,98 metros;
AREA TOTAL: 568,90 METROS CUADRADOS.

Que, el señor PABLO ESTEBAN CHECA CAMACHO, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía Montecarlo Cía. Ltda., que la señorita GINA VERONICA NAJERA ALVARADO, le ha comprado el lote de terreno antes indicado, pero que por cuestiones ajenas a la voluntad de la Compañía, no le ha podido transferir el dominio y que su afán no es de negarse a legalizar, y que está de acuerdo firmar cualquier acuerdo que permita reconocerle como dueño del mismo.

TERCERA: ACUERDO DE MEDIACIÓN.-

Una vez realizada la convocatoria a la Audiencia de Mediación, las partes llegaron a los siguientes Acuerdos:

1.- El señor PABLO ESTEBAN CHECA CAMACHO, Gerente y Representante Legal de la Compañía Montecarlo Cía. Ltda., reconoce que a la señorita GINA VERONICA NAJERA ALVARADO, le corresponde el lote no edificado signado con el N° 12 del sector B, Manzana SEIS, que se encuentra ubicado en el Proyecto Montecarlo, Km 2 ½ de la Vía Santo Domingo – La Concordia (Quinindé), margen derecho, tras la clínica Cuba Center.

2.- El señor PABLO ESTEBAN CHECA CAMACHO, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía Montecarlo Cía. Ltda., con el afán de solucionar el reclamo, por medio de la presente acta transfiere el dominio a favor de la señorita GINA



**CENTRO DE MEDIACION
SOLUCION DE CONFLICTOS
JUSTICIA ALTERNATIVA**
**FAMILIA, CIVIL, INQUILINATO, LABORAL Y MAS
MATERIAS TRANSIGIBLES**

"Con mediación y diálogo nace la solución"

Aprobado: Consejo
Judicatura
Registro N° 65

VERONICA NAJERA ALVARADO le corresponde el lote sin edificación signado con el N°. 12, del sector B, Manzana 6, de esta ciudad de Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

LOTE NÚMERO DOCE

POR EL NORTE: Con lote N° 13, en 22,00 metros;

POR EL SUR: Con carretera Santo Domingo – La Concordia, en 7,68 metros; la propiedad de la familia Anhalzer en 20,98 metros;

POR EL ESTE: Con el lote N.º 10 en 12,00 metros; y,

POR EL OESTE: Con lote N° 11, en 11,98 metros.

AREA TOTAL: 568,90 METROS CUADRADOS.



3.- Por su parte, la señorita GINA VERONICA NAJERA ALVARADO, expresamente acepta la transferencia del indicado predio, por cuanto con la entrega del mismo se está cumpliendo un derecho que él tenía sobre el mismo.

4.- El lote de terreno materia del presente acuerdo, tiene un avalúo de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS (USD. 49.391,90), mismos que han sido cancelados en su totalidad.

5.- Las partes deberán disponer el pago de los impuestos municipales o de alcabalas, de conformidad a lo que dispone el Art. 537 del COOTAD que señala textualmente "Responsables del tributo.- Los notarios, antes de extender una escritura de las que comportan impuestos de alcabalas, pedirán al jefe de la dirección financiera, que extienda un certificado con el valor del inmueble, según el catastro correspondiente, debiéndose indicar en ese certificado, el monto del impuesto municipal a recaudarse, así como el de los adicionales, si los hubiere. Los notarios no podrán extender las antedichas escrituras, ni los registradores de la propiedad inscribirán, sin que se les presenten los recibos de pago de las contribuciones principales y adicionales, debiéndose incorporar estos recibos a las escrituras. En los legados, el registrador de la propiedad previa inscripción deberá solicitar el pago de la alcabala.

En el caso de las prescripciones adquisitivas de dominio, el juez, previo a ordenar la inscripción de la sentencia en el registro de la propiedad, deberá disponer al contribuyente el pago del impuesto de alcabala.

6.- El señor PABLO ESTEBAN CHECA CAMACHO, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía Montecarlo Cía. Ltda., autoriza a la señorita GINA VERONICA NAJERA ALVARADO, para que realice la protocolización e inscripción del presente acuerdo en la Notaría y en Registro de la Propiedad, a fin de que se sirva de suficiente título de dominio a su favor.

Av. 29 de Mayo y Cocaligas, Edificio Esquinero, tercer piso, frente a Tu Esmor Zaracatingo
Santo Domingo- Ecuador

Correo electrónico: centro.mediacionalternativa@hotmail.com

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
COPIA
CERTIFICADA



Centro de
Mediación

**CENTRO DE MEDIACION
SOLUCION DE CONFLICTOS
JUSTICIA ALTERNATIVA**
FAMILIA, CIVIL, INQUILINATO, LABORAL Y MAS
MATERIAS TRANSIGIBLES

"Con mediación y diálogo nace la solución"

Aprobado: Consejo
JUDICATURA
Registro N° 65

7.- Las partes manifiestan estar satisfechas todas sus pretensiones y declaran no tener nada que reclamarse a presente y futuro respecto a lo dirimido por el concepto antes descrito y sobre lo aquí acordado.



Las partes declaran que aceptan el contenido de esta acta, por ser ellas mismas quienes lo han acordado. Asimismo declaran que conocen el efecto legal que la presente Acta tiene, es decir, de Sentencia Ejecutoriada y cosa juzgada. Declaran además, que para la comparecencia y suscripción de la presente Acta no se encuentran presionados, ni afectados en su voluntad de ninguna manera.

Los comparecientes y la Mediadora suscriben la presente Acta en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación. En caso de incumplimiento de una las partes la presente Acta se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio antes los jueces ordinarios de la ciudad de Santo Domingo.

CUARTA.- VALIDEZ Y DECLARATORIA DE ACEPTACIÓN DEL ACTA:

A más de la base legal descrita en la cláusula primera, este acuerdo surte los efectos de legalidad por lo siguiente:

4.1.- De conformidad con el Art. 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, el procedimiento de mediación concluye con la firma de un acta en la que conste el acuerdo total o parcial, o en su defecto, la imposibilidad de lograrlo.

En caso de lograrse el acuerdo, el acta respectiva contendrá por lo menos una relación de los hechos que originaron el conflicto, una descripción clara de las obligaciones a cargo de cada una de las partes y contendrán las firmas o huellas digitales de las partes y la firma del mediador.

Por la sola firma del mediador se presume que el documento y las firmas contenidas en éste son auténticas.

El acta de mediación en que conste el acuerdo tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación...

4.2.- Conforme lo establece el Art. 50 de la Ley de Arbitraje y Mediación, la mediación es de carácter confidencial y los que participaron en ella mantendrán su debida reserva, por lo que expresamente no han renunciado a este principio.

4.3.- Las partes acuerdan renunciamiento de domicilio, fuero y vecindad; sometimiento a jurisdicción convencional.- Las partes declaran que aceptan el contenido de esta acta por ser ellas mismas quienes los han acordado; así mismo declaran que conocen el efecto legal que la presente acta tiene es decir de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada. Declaran



**CENTRO DE MEDIACION
SOLUCION DE CONFLICTOS
JUSTICIA ALTERNATIVA**
FAMILIA, CIVIL, INQUILINATO, LABORAL Y MAS
MATERIAS TRANSIGIBLES

"Con mediación y diálogo nace la solución"

Aprobado: Consejo
JUDICATURA
Registro N° 65

además, que para lo comparecencia y suscripción de la presente acta no se encuentren presionados, ni afectados en su voluntad y que además señalan que renuncian expresamente fuero y domicilio.

4.4.- Con la suscripción del presente documento los comparecientes declaran que tienen capacidad legal para obligarse en esta acta, y que no se encuentran presionados ni afectados en su voluntad y que han sido informados previamente de las implicaciones legales que se deriven del acuerdo, por lo que se sujetan a las condiciones expuestas en todas sus partes.

4.5.- Los comparecientes y la Mediadora suscriben la presente Acta en virtud de lo dispuesto en artículo 47 de Ley de Arbitraje y Mediación. En caso de incumplimiento de las partes la presente acta se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio real, en las condiciones ya señaladas.

Siendo las 16h30 minutos, se da por terminada la presente audiencia de mediación, y para constancia de todo lo actuado, las partes y la Mediadora firman (3) ejemplares de igual tenor y valor: un ejemplar se entregará a los intervenientes

Sr. Pablo Esteban Checa Camacho.
C.I. 1704435443

Srita. Gina Verónica Najera Alvarado
C.C. - 1204588113

Dr. Johnny Santín Torres
MEDIADOR

CENTRO DE MEDIACIÓN JUSTICIA ALTERNATIVA



Av. 29 de Mayo y Cocaligas, Edificio Esquinero, tercer piso, frente a Turismo Zaracay
Santo Domingo- Ecuador

Correo electrónico: centro.mediacionalternativa@hotmail.com



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc. NOTARIO



RAZON DE PROTOCOLIZACION.- Por disposición del Centro Mediación Solución de Conflictos Justicia Alternativa Familia, Civil, Inquilinato, Laboral y más Materias Transigibles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del año en curso, a mi cargo, en esta fecha, en seis fojas útiles, en lo principal, el Acta de Acuerdo Total de Mediación por entrega de lote de terreno por Prescripción No. CEMEJUAL-JST-038-2018, suscrita por: el señor doctor Johnny Santín Torres, Mediador del Centro de Mediación Justicia Alternativa; el señor Pablo Esteban Checa Camacho, a nombre y en representación de la Compañía MONTECARLO CIA. LTDA., como Gerente según consta del nombramiento adjunto; y, la señorita Gina Verónica Nájera Alvarado, en fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, a las diecisésis horas quince minutos; por la cual el señor Pablo Esteban Checa Camacho, a nombre y en representación de la **Compañía. MONTECARLO CIA. LTDA.**, a nombre y en representación de la Compañía MONTECARLO CIA. LTDA. transfiere a favor de la señorita **GINA VERÓNICA NÁJERA ALVARADO**, de estado civil soltera, el lote de terreno signado con el número **DOCE**, del sector B, manzana **SEIS**, ubicado en el Proyecto Montecarlo, de este cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, y más documentos anexos; además protocolizo en tres fojas útiles los avisos de alcabalas, el pago de alcabalas y utilidad, en cuatro fojas útiles más el certificado de gravámenes, certificados de avalúos y catastro, Ruc de la compañía y nombramiento del Gerente de la compañía MONTECARLO CIA. LTDA., en dos copias fotostáticas las cédulas de ciudadanía y certificados de votación de los señores Pablo Esteban Checa Camacho y Gina Verónica Nájera Alvarado, que anteceden.- Santo Domingo, a siete de marzo de dos mil dieciocho.- PP.- El Notario, (firmado) doctor Oswaldo Antonio Infante Zavala.-



Se PROTOCOLIZO ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, sellada y firmada, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.





**CENTRO DE MEDIACION SOLUCION DE
CONFLICTOS JUSTICIA ALTERNATIVA**
FAMILIA, CIVIL, INQUILINATO, LABORAL Y MAS MATERIAS
TRANSIGIBLES
"Con mediación y diálogo nace la solución"

Aprobado:
Consejo
Judicatura
Registro N° 65

INVITACIÓN
No. CEMEJUAL 2018-034

Santo Domingo. 09 de febrero del 2018



Señor

Pablo Esteban Checa Camacho

GERENTE COMPAÑIA MONTECARLO COMPAÑIA LIMITADA CIA.LTDA

Presente. -

De mi especial estima:

Por medio de la presente, me permito indicarle que éste Centro de Mediación, recibió una solicitud de la señora **GINA VERONICA NAJERA ALVARADO** para que se le invite al señor **PABLO ESTEBAN CHECA CAMACHO** Representante Legal de la Compañía Montecarlo, a una audiencia para llegar a un acuerdo amistoso, amigable y extrajudicial, con relación a la **POSESIÓN DE UN LOTE DE TERRENO QUE ES MATERIA DE PRESCRIPCIÓN** el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: con lote número 12, cuya superficie es de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO COMA NOVENTA metros cuadrados** manzana numero 26 sector B.

Reitero indicar que la Mediación es un servicio de justicia rápido y efectiva, accesible a todas las personas públicas o privadas, que permite la construcción de acuerdos de beneficio mutuo con mayor agilidad y con la misma validez que la sentencia de un juez, según se establece la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Arbitraje y Mediación.

El Art. 47 de la Ley de Arbitraje indica que, en caso de llegar a un acuerdo, el Acta de Mediación tiene el valor de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada; por lo tanto, su cumplimiento es obligatorio; misma que únicamente podría ser materia de modificación si las partes que la suscribieron así lo consienten.

En virtud de lo indicado me permito invitar a una audiencia de mediación, misma que tendría lugar el día **MARTES 27 de FEBRERO del 2018, a las 16h15**.

Se solicita traer el original y una copia simple de su cedula de ciudadanía; en el caso de comparecer mediante apoderado especial este deberá presentar el poder debidamente otorgado ante un Notario Público en el que conste la autorización para transigir. Sírvase confirmar su asistencia al teléfono 0993847956 o 0987516118 o correo electrónico de la oficina de mediación que constan en la invitación y asistir puntualmente el día y la hora señalados.

Atentamente,

Ab. Jacqueline Chuico Pardo

DIRECTORA DEL CENTRO DE MEDIACION JUSTICIA ALTERNATIVA

Av. 29 de Mayo y Cocaligas, Edificio Esquinero, tercer piso, frente a Turismo Zaracay

Santo Domingo- Ecuador

Correo electrónico: jchuico@yahoo.es

CEMEJUAL
Fiel copia del original



**CENTRO DE MEDIACION SOLUCION DE
CONFLICTOS JUSTICIA ALTERNATIVA
FAMILIA, CIVIL, INQUILINATO, LABORAL Y MAS MATERIAS
TRANSIGIBLES**

"Con mediación y diálogo nace la solución"

GADMS D

TRAMITE: 10041

CLAVE: ITAN

TRAMITE: AL. SOL. VARIAS
ALCALDIA

- FECHA: 2018-02-15 09:09:03

USUARIO: Andres Gonzalo Ortiz
Morillo

TELEFONO: 2755009 - 2750283

TIEMPO: 08 dia(s) 00 hora(s) 00
minuto(s) Laborable

Consulte su trámite en:
www.santodomingo.gob.ec

**INVITACIÓN
No. CEMEJUAL 2018-034**

Santo Domingo, 09 de fe

Señor
Víctor Manuel Quiroa
ALCALDE DEL CANTÓN
Presente. -



De mi especial estima:

Por medio de la presente, me permito indicarle que éste Centro de Mediación, recibió una solicitud de la señora GINA VERONICA NAJERA ALVARADO para que se le invite al señor PABLO ESTEBAN CHECA CAMACHO Representante Legal de la Compañía Montecarlo, a una audiencia para llegar a un acuerdo amistoso, amigable y extrajudicial, con relación a la POSESIÓN DE UN LOTE DE TERRENO QUE ES MATERIA DE PRESCRIPCIÓN el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: con lote número 12, cuya superficie es de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO COMA NOVENTA metros cuadrados manzana numero 26 sector B.

Reitero indicar que la Mediación es un servicio de justicia rápido y efectiva, accesible a todas las personas públicas o privadas, que permite la construcción de acuerdos de beneficio mutuo con mayor agilidad y con la misma validez que la sentencia de un juez, según se establece la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Arbitraje y Mediación.

El Art. 47 de la Ley de Arbitraje indica que, en caso de llegar a un acuerdo, el Acta de Mediación tiene el valor de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada; por lo tanto, su cumplimiento es obligatorio; misma que únicamente podría ser materia de modificación si las partes que la suscribieron así lo consienten.

En virtud de lo indicado me permito invitar a una audiencia de mediación, misma que tendría lugar el día MARTES 27 de FEBRERO del 2018, a las 16h15.

Se solicita traer el original y una copia simple de su cedula de ciudadanía; en el caso de comparecer mediante apoderado especial este deberá presentar el poder debidamente otorgado ante un Notario Público en el que conste la autorización para para transigir.

Sírvase confirmar su asistencia al teléfono 0993847956 o 0987516118 o correo electrónico de la oficina de mediación que constan en la invitación y asistir puntualmente el día y la hora señalados.

Atentamente,

Ab. Jacqueline Chuico Pardo

DIRECTORA DEL CENTRO DE MEDIACION JUSTICIA ALTERNATIVA

Av. 29 de Mayo y Cicanigas, Edificio Esquinero, tercer piso, frente a Turismo Zaracay
Santo Domingo- Ecuador
Correo electrónico: jchuico@yahoo.es

CEMEJUAL
Fiel copia del original



**CENTRO DE MEDIACION SOLUCION DE
CONFLICTOS JUSTICIA ALTERNATIVA**
**FAMILIA, CIVIL, INQUILINATO, LABORAL Y MAS MATERIAS
TRANSIGIBLES**
"Con mediación y diálogo nace la solución"

*Aprobado:
Consejo
Judicatura
Registro N° 65*

**INVITACIÓN
No. CEMEJUAL 2018-034**

Santo Domingo. 09 de febrero del 2018

Doctor. -
Daniel Monroy Alvarado
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Presente. -

De mi especial estima:



Por medio de la presente, me permito indicarle que éste Centro de Mediación, recibió una solicitud de la señora **GINA VERONICA NAJERA ALVARADO** para que se le invite al señor **PABLO ESTEBAN CHECA CAMACHO** Representante Legal de la Compañía Montecarlo, a una audiencia para llegar a un acuerdo amistoso, amigable y extrajudicial, con relación a la **POSESIÓN DE UN LOTE DE TERRENO QUE ES MATERIA DE PRESCRIPCIÓN** el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: con lote número 12, cuya superficie es de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO COMA NOVENTA metros cuadrados** manzana numero 26 sector B.

Reitero indicar que la Mediación es un servicio de justicia rápido y efectiva, accesible a todas las personas públicas o privadas, que permite la construcción de acuerdos de beneficio mutuo con mayor agilidad y con la misma validez que la sentencia de un juez, según se establece la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Arbitraje y Mediación.

El Art. 47 de la Ley de Arbitraje indica que, en caso de llegar a un acuerdo, el Acta de Mediación tiene el valor de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada; por lo tanto, su cumplimiento es obligatorio; misma que únicamente podría ser materia de modificación si las partes que la suscribieron así lo consienten.

En virtud de lo indicado me permito invitar a una audiencia de mediación, misma que tendría lugar el día **MARTES 27 de FEBRERO del 2018, a las 16h15**.

Se solicita traer el original y una copia simple de su cedula de ciudadanía; en el caso de comparecer mediante apoderado especial este deberá presentar el poder debidamente otorgado ante un Notario Público en el que conste la autorización para transigir.

Sírvase confirmar su asistencia al teléfono 0993847956 o 0987516118 o correo electrónico de la oficina de mediación que constan en la invitación y asistir puntualmente el día y la hora señalados.

Atentamente,

Ab. Jacqueline Chuico Pardo

DIRECTORA DEL CENTRO DE MEDIACION JUSTICIA ALTERNATIVA

Av. 29 de Mayo y Cocaligas, Edificio Esquinero, tercer piso, frente a Turismo Zaracay

Santo Domingo- Ecuador

Correo electrónico: jchuico@yahoo.es



CEMEJUAL
Fiel copia del original

FORMULARIO PARA TRASFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

ESPACIO PARA SER LLENADO POR NOTARIAS

NOTARIA	CUARTA	AVISO	0227-PP
CANTON	SANTO DOMINGO	FECHA	5/3/2018
CONTRATO DE	TRANSFERENCIA DE DOMINIO MEDIANTE ACTA DE MEDIACION		
PROPIEDAD UBICADA EN LA PROVINCIA DE :	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS		
SUPERFICIE DEL PREDIO	568,90M2	% DE VENTA	<input checked="" type="checkbox"/> 100
SUPERFICIE QUE SE VENDE	568,90M2		
AVALUO MINUTA	\$		
TRADENDE / ES - VENDEDOR / ES	LA COMPAÑIA MONTECARLO CIA. LTDA.		
ADQUIRIENTE / ES - COMPRADOR / ES	NAJERA ALVARADO GINA VERONICA		
			120458811-3



OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARIA CUARTA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS
CEDULA / RUC / PASAPORTE
1790197883001

ESPACIO PARA SER LLENADO POR EL GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO			
DATOS DE IDENTIFICACION CATASTRAL DEL PREDIO			
UBICACION	URB. MONTE CARLO	COD RURAL	COD URBANA
PARROQUIA	RECO TOACHI		COD CENTRO POBLADO
CLAVE CATASTRAL	07-01-195-12-00	COD	
ZONA		PROP. PARTICULAR	
LOTE / UNIDAD	12	MZ	6
AVALUO CATASTRAL	\$ 2.150.44	FIRMAS / SUMILLAS AUTORIZADAS / SELLO	

86232

DATOS PARA LIQUIDACION IMPUESTOS ALCABALA Y UTILIDAD

CÓDIGO PARA TRASPASO DE DOMINIO

AVALUO PARA LA TRANSFERENCIA

\$ 49.391,90

VALOR DE LA ADQUISICION ANTERIOR / CUANTIA

\$

DEDUCCIONES

\$

IMPUESTO DE UTILIDAD / PLUSVALIA

\$ 2.00

IMPUESTO DE ALCABALA

\$ 49641

Gobierno Autonoma Descentralizado
Municipal De Santo Domingo
SUBDIRECCION DE RENTAS

Atendido por: 31 May 2018

FIRMAS / SELLO

REFUNDICION OTROS CANTONES

ESPACIO PARA FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

FIRMA Y SELLO NOTARIA

DATOS PERSONA REALIZA TRAMITE



FIRMA / SUMILLA AUTORIZADA

FIRMA	CI:
NOMBRE	
TELÉFONO	
EMAIL	

ESTE FORMULARIO ES VÁLIDO SÓLO PARA UNA CLAVE CATASTRAL / ENVIAR 3 ORIGINALES PARA GESTIONAR LOS PAGOS

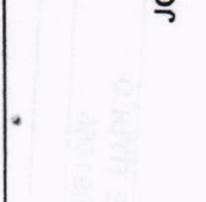
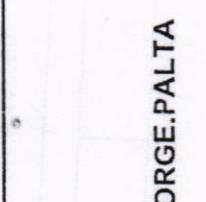


DIRECCIÓN FINANCIERA

GOBIERNO
MUNICIPAL DE
SANTO DOMINGO
Chiloechil



CLAVE CATASTRAL: 07011961000	N° DE TÍTULO: 3891685	PERÍODO: 2018-3	CEDULA O RUC: 1102656947
CONTRIBUYENTE:DOMINGUEZ ESPARZA MAGNO IVAN			CIU:510416
DIRECCIÓN: SANTO DOMINGO, URB. BANCO DE FOMENTO LOS ANTURIOS AV. RIO LELIA	CÓDIGO: 1028	CONCEPTO o RUBRO: ALCABALAS	NÚMERO DE PAGO: 1683973
DETALLE Año : 2018 Mes:3 Dirección : TRASPASO DOMINIO: TRANSFERENCIA DE DOMINIOS MEDIANTE ACTA DE MEDIACION CLAVE: 07011961000 DIRECCION: URBANIZACION MONTECARLO AREA TERR.:240 AREA CONS.:0 AVALUO:14400 OTORGADOR POR:MONTECARLO CIA. LTDA. A FAVOR DE:DOMINGUEZ ESPARZA MAGNO IVAN B.IMP :14400 Clave Catastral/Codigo :07011961000	EMITIDO POR: ROSA.ORDONEZ FECHA EMISIÓN: 03/05/18		
DESCRIPCIÓN	VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS ALCABALAS LOCALES ESCOLARES	2.00 144.00 0.14 . .		
FECHA DE PAGO: 05/03/18	SON: CIENTO CUARENTA Y SEIS DOLARES CON CATORCE CENTAVOS	PAGADO POR:	TOTAL A PAGAR: 146.14



DIRECTOR FINANCIERO

RECAUDADOR

RADA



GOBIERNO
MUNICIPAL DE
SANTO DOM

DIRECCIÓN FINANCIERA



PECAUDADOR

DIBETOR FINANCIERO



TRAMITE No. 260307



**EPM-REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTO DOMINGO**

C.R.V.A 5261

CERTIFICADO No. 594115

FECHA DE INGRESO: 02/02/2018

FECHA DE ENTREGA: 07/02/2018

CERTIFICADO DE GRAVÁMENES

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN, SUBROGANTE EN VIRTUD DE LA ACCIÓN DE PERSONAL N° 035, CERTIFICA QUE, revisados los índices de gravámenes, desde la fecha de inscripción hasta la presente para ver las hipotecas, embargos, prohibiciones de enajenar y más limitaciones que afectan al predio denominado Montecarlo hoy "Monte Olive", de la superficie original de 211,07 hectáreas, ubicado en este cantón, de propiedad de la COMPAÑIA MONTECARLO "COMPAÑIA LIMITADA", adquirido por aporte de capital que hacen los cónyuges Gonzalo Almeida Urrutia y América Bermeo de Almeida, para la citada compañía, mediante escritura pública celebrada el catorce de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante el Notario Dr. Jaime Nolivos, inscrita el ocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres. Ampliada por escritura pública celebrada el uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Dr. Jaime Nolivos, inscrita el dos de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en el Cantón Quito. De todo ello, se encuentra: 1.- Que no existe gravamen hipotecario, embargo, prohibición de enajenar, ni está en poder de tercer poseedor o tenedor inscrito, como arrendatario, acreedor anticrético, etc. Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, y por cuanto en inscripciones antiguas existen errores o falta de marginaciones. A pedido de la parte interesada, se confiere la certificación únicamente en base de lo que consta en los libros. Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al registro de la propiedad de santo domingo. Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. Con la finalidad de dar cumplimiento a los art. 9 y de 21 de la ley nacional del sistema nacional del registro de datos públicos, en virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la ley del sistema nacional del registro de datos públicos y la ley de registro, el interesado deberá comunicar falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para que en caso de ser corroborados se realice su inmediata modificación o se le indique el procedimiento a seguir. Al margen de esta inscripción consta que de este inmueble se han realizado desmembraciones. Santo domingo, dos de febrero del dos mil dieciocho. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA 08H00 A.M. DEL DIA 02 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Elaborado por: Revilla Wendy



1 Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
2 El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad.*





GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO



DIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS

Oficio N.º: GADMDS-DAC-2018-0250-OF
Santo Domingo, 5 DE MARZO DEL 2018



Asunto: CERTIFICADO

Señor /a /ita
GINA VERONICA NAJERA ALVARADO

Presente:-

En atención al formulario de varias Alcaldía N.º 27.205 de fecha 5 DE MARZO DEL 2018 ingresado al GAD Municipal de Santo Domingo; mediante el cual solicita un certificado del avalúo año /s 2018, del predio ubicado en el/la URBANIZACIÓN MONTECARLO. Al respecto la Dirección de Avalúos y Catastros:

CERTIFICA

Que, una vez revisado el SISTEMA CATASTRAL URBANO vigente, el predio de naturaleza urbana, consta con el detalle siguiente:

CIU :	317868					
NOMBRE :	MONTECARLO CIA. LTDA.					
CÉDULA / RUC:	1790197883001					
CLAVE PREDIAL	DIRECCIÓN - MZ / LOTE O UNIDAD	ÁREA TERRENO m ² / HAS.	AVALÚO TERRENO \$	SUPERFICIE CONSTRUCCIÓN m ²	AVALÚO CONSTRUCCIÓN \$	AVALÚO DEL PREDIO \$
07011951200	URBANIZACIÓN MONTECARLO	568,90M2	2.150,44	0,00	0,00	2.150,44

SON VEINTE Y TRES MIL DIEZ DÓLARES 00/100 CENTAVOS

OBSERVACIÓN /ES: EN ATENCION AL CASO N.º 14421 SE PROCEDE A EMITIR EL AVALÚO CORRESPONDIENTE DEL PREDIO AÑO 2018

NOTA:

- La información aquí proporcionada fue obtenida en el censo catastral y tiene fines impositivos.
- Este documento no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Cualquier alteración lo anulará.

Atentamente,

ARQ. HÉCTOR CILIO
DIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTROS
ELABORADO POR: DAVID WAGNER DAVILA
CASO 14419



Dir: Av. Quito y Tulcán
Telf. 2755009

/MunicipioSantaDomingo

www.santodomingo.gob.ec



Santo Domingo, 21 de diciembre 2016



Señor:
Pablo Esteban Checa Camacho.
Presente.-

EN BLANCO
ESPAÑOL
REGISTRO DE LA
PROFECCIÓN
SANTO DOMINGO
NOTARIA CUARTA

De nuestra consideración:

Por medio de la presente tenemos el agrado de comunicarle a usted, que la Junta General Extraordinaria de Socios de la COMPAÑÍA MONTECARLO COMPAÑÍA LIMITADA, resolvió designarle GERENTE de la Compañía el período de DOS años conforme los establece el Estatuto de la Compañía.

Para los fines legales pertinentes le comunicamos que la citada Compañía se constituyó mediante escritura otorgada el 14 de noviembre de 1.973, en la Notaría a cargo del señor Doctor Jaime Patricio Nolivos Maldonado inscrita en el Registro Mercantil el 29 de noviembre del citado año, a fojas 3432, bajo el número 2591, lomo 104.

Mediante escritura otorgada el 16 de marzo de 1.990, ante el Dr. Nelson Galarza Paz, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, la Compañía MONTECARLO CIA. LTDA., realizó el cambio de domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Santo Domingo, el aumento de capital social y la reforma de sus Estatutos en los términos constantes en la referida Escritura, la misma que fue inscrita con fecha 24 de julio de 1990 en el Registro Mercantil del Canto Santo Domingo con el número 31, Repertorio nro. 508, Tomo 24 del Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles.

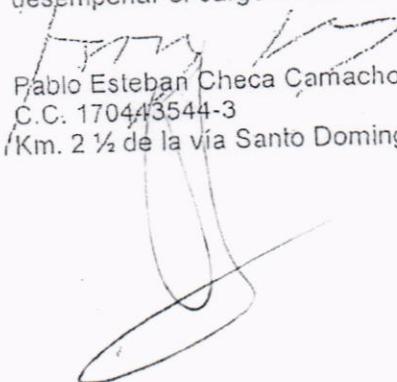
Le auguramos el mejor de los éxitos en la importante labor a desempeñar en beneficio de la Compañía.

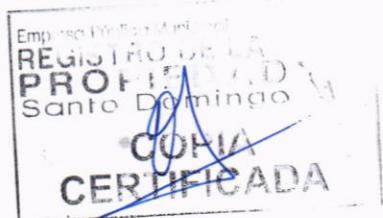
Atentamente,


Pablo Esteban Checa C.
PRESIDENTE AD-HOC DEL


Rodolfo Stalin Bueno O.
SECRETARIO

Acepto el nombramiento de GERENTE de la Compañía MONTECARLO CIA. LTDA. y prometo desempeñar el cargo de conformidad de la Ley y el Estatuto.


Pablo Esteban Checa Camacho.
C.C. 170443544-3
/Km. 2 1/2 de la vía Santo Domingo – Quinindé.



Empresario Público Municipal
REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
Santo Domingo

**ESPACIO
EN BLANCO**

Empresario Público Municipal
REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
Santo Domingo

**ESPACIO
EN BLANCO**

Empresario Público Municipal
REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
Santo Domingo

**ESPACIO
EN BLANCO**

Registro Mercantil de Santo Domingo



TRÁMITE NÚMERO: 220

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	152
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/01/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	34
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MONTECARLO CIA.LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	CHECA CAMACHO PABLO ESTEBAN
IDENTIFICACIÓN:	1704435443
CARGO:	GERENTE
PERIODO(AÑOS):	DOS AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2017

LUIS SANTIAGO VÉLEZ STEGUÍ COELLAR
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA

Página 1 de 1





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
Le hace bien al país



NUMERO RUC: 1790197883001

RAZON SOCIAL: MONTECARLO CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: CHECA CAMACHO PABLO ESTEBAN

CONTADOR: YEPEZ ROCHA WILSON ROMULO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 14/11/1973

FEC. CONSTITUCION:

14/11/1973

FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

29/03/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES PÉTREOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Cantón: SANTO DOMINGO Parroquia: SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS Calle: VIA QUININDE Número: S/N Intersección: MARGEN DERECHO Kilómetro: 2 1/2 Referencia ubicación: A CINCUENTA METROS DE LA CLINICA MEDICAL CUBA CENTER Teléfono Trabajo: 023790272 Fax: 023790272 Celular: 0994161121 Celular: 0997594876 Celular: 0999662028 Email: asistenteadministrativo@urbanizacionmontecarlo.com Web: URBANIZACIONMONTECARLO.COM

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SÓCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCIÓN: ZONA 4 SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

CERRADOS: 0

RECIBICIÓN ZONAL 4
Se han recibido los documentos de verificación y
certificación en su totalidad en su original presentados
y cumpliendo plenamente la constituyente.

AT.	29/03/2017	29 MAR 2017
No. 123111	100	81
CEPAC ID	CEPAC ID	CEPAC ID
AGENCIA		
ATENCIÓN A LA PESQUERA		

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RETAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: VESP231116

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 29/03/2017 16:03:14



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
Se hace bien al país

NUMERO RUC: 1790197883001
RAZON SOCIAL: MONTECARLO CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

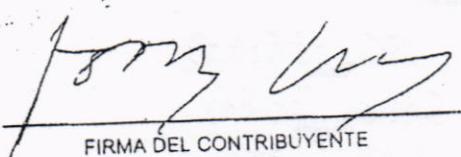
No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	08/12/1973
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CULTIVO DE PRODUCTOS AGRICOLAS.
EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS.
VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES PÉTREOS.
VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES PÉTREOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Cantón: SANTO DOMINGO Parroquia: SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS Calle: VIA QUININDE Número: S/N Intersección: MARGEN DERECHO Referencia: A CINCUENTA METROS DE LA CLINICA MEDICAL CUBA CENTER Kilómetro: 2 1/2 Teléfono Trabajo: 023790272 Fax: 023790272 Celular: 0994161121 Celular: 0997594876 Celular: 0999662028 Email: asistenteadministrativo@urbanizacionmontecarlo.com Web: URBANIZACIONMONTECARLO.COM


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: VESP231116

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 29/03/2017 16:03:14

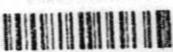
Página 2 de 2





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

170443544-3



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHECA CAMACHO
PABLO ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1988-03-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA EULALIA
MONCAYO MERINO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFECCIÓN / OFICIO / GURU
EMPLEADO PRIVADO
V3443V4242
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHECA BUENO EDUARDO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAMACHO NELLY BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-11-30
FECHA DE EXPEDICIÓN
2025-11-30

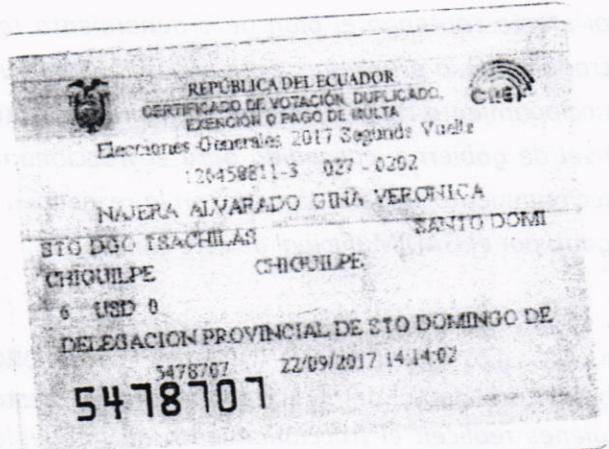


CERTIFICADO de
PRESENTACIÓN
7 DE FEBRERO 2010



170443544-3
CEDULA
Checa Camacho
APELLIDOS
Pablo Esteban
NOMBRES
Presidente de la Junta Receptora del Voto

Large handwritten signature



RAZÓN: Todo acto administrativo debe ser motivado, así lo establece el Art. 76 literal "I", de la Constitución de la República del Ecuador, por lo que fundamentado en los Derechos y Garantías Constitucionales que para el efecto determinan los Artículos 10 y 11 numerales 2, 6, y 9; así mismo el Art. 14 inciso primero, Art. 30; , Art. 67 inciso primero y numeral tercero de la Constitución del Estado, en armonía con el Art. 11, literal a), numerales 4 y 5, de la Ley de Registro, y en lo que me ampara el Art. 22 de la Losep literal a), g) y h) respecto a los deberes y prohibiciones del servidor público, **SE SIENTA NEGATIVA**, al acta de Mediación de fecha 27 de Febrero del dos mil dieciocho, a las 16h15 otorgada por el Mediador del Centro de Justicia Alternativa, Dr. Jhonny Santín Torres, en la que la Compañía Montecarlo Ltda., **transfiere** a favor de la **señorita GINA VERONICA NAJERA ALVARADO**, un lote signado con el número **DOCE**, del sector **B**, manzana **SEIS**, de la superficie de **568.90 metros cuadrados**, situado en el Km. **2 ½** de la vía Santo Domingo – La Concordia (proyecto urbanístico no aprobado) de este cantón, por las siguientes consideraciones:

1. Por cuanto siendo una trasferencia de dominio, la Compañía Montecarlo para la desmembración voluntaria debió contar con la aprobación Municipal del proyecto urbanístico, conforme lo establece el Art. 472 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL "La superficie mínima de los predios.- *Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos para el fraccionamiento se debe constar con la respectiva autorización de subdivisión otorgada por el GAD Municipal de este cantón.*"
2. Por cuanto Según Art. 470 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL inciso 2do, respecto del Fraccionamiento y reestructuración.- establece: "*Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrá considerarse como parte perjudicada*"



info@registrodelapropiedadsd.gob.ec



Urb. Colegial - Calle Luis A. Valencia y Arturo Boria



02 2751 266 / 02 2751 256

www.registrodelapropiedadsd.gob.ec



3. Por cuanto según Art.476 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, respecto de los Fraccionamientos no autorizados sin fines comerciales.- establece: "Si de hecho se realicen fraccionamientos sin aprobación de la municipalidad, quienes directa o indirectamente las hubieran llevado a cabo o se hubieran beneficiado en alguna forma de ellas, no adquirirán derecho alguno frente a terceros y la municipalidad podrá sancionar con una multa equivalente al avalúo del terreno a los responsables; excepto cuando el concejo municipal o distrital convalide el fraccionamiento no autorizado de asentamientos de interés social consolidados."
4. Por cuanto de acuerdo a las funciones del Mediador según Reglamento del Centro de Mediación, el mediador deberá ordenar y velar por la correcta aplicación de las normas vigentes en el Ordenamiento jurídico vigente;
5. Por cuanto según Art. 22. de la Losep, respecto de los Deberes de las o los servidores públicos.- Son deberes de las y los servidores públicos:" a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley".

Santo Domingo, a seis de abril del dos mil dieciocho. El Registrador..-


AB. FABIAN ROMERO MOSCOSO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
RUC: 2360007530001

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.
DOY FE QUE ESTA COPIA CONCUERDA CON SU ORIGINAL
Sto. Dgo., a <u>12</u> de <u>Febrero</u> del <u>2020</u>



info@registrodelapropiedadsd.gob.ec



Urb. Colegial - Calle Luis A. Valencia y Arturo Borja



02 2751 266 / 02 2751 256

www.registerdelapropiedadsd.gob.ec



Empreso Piblico Municipal
REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
Santo Domingo

ESPACIO
EN BLANCO

Empreso Piblico Municipal
REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
Santo Domingo

ESPACIO
EN BLANCO

Empreso Piblico Municipal
REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
Santo Domingo

ESPACIO
EN BLANCO

Empreso Piblico Municipal
REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
Santo Domingo

ESPACIO
EN BLANCO



Memorando No.: EPMRP-SD-GA-TI-CMB-2020-044-M

Santo Domingo, 06 de febrero de 2020

PARA: Dr. Mesías Ruano
PROCURADOR SÍNDICO

ASUNTO: Usuario Quipux

Por petición de la Ing. Laura Salgado GERENTE GENERAL de nuestra institución, hago la entrega a usted del usuario del Sistema de Gestión Documental Quipux, para el cambio de contraseña, Quipux envía de forma automática a su correo institucional el link para el cambio de la misma.

Me permito informar que dichos usuarios y contraseñas son de uso exclusivo de cada servidor, quien es responsable de la información que se emita desde su cuenta y de precautelar el uso del mismo.

Particular que pongo en conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Carol Minda
ANALISTA TECNOLÓGICO

Elaborado por:	Firma
Ing. Carol Minda	

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
RECIBIDO

06 FEB 2020

PROCURADURÍA SÍNDICA

Hora 16:44:49 Firma

Memorando N°.: EPMRP-SD-GA-AMS-2020-129-M
Santo Domingo, 04 de febrero de 2020

PARA: Ing. Laura Salgado
GERENTE GENERAL

ASUNTO: Proceso Servicio de correos
Correos del Ecuador

Adjunto al presente, sírvase encontrar informe Nro. 005-2020 sobre la contratación de servicio de correos para el año 2020 y su debido proceso.

Adjunto correo en contestación a lo sucedido, donde menciona Correos del Ecuador que; "...somos una empresa con autonomía financiera y administrativa y podemos escoger con quien trabajar de acuerdo a nuestros costos operativos...."

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Adriana Machuca
GERENCIA ADMINISTRATIVA
GERENTE ADMINISTRATIVA

Elaborado por:	Firma
Ing. Adriana Machuca	

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN SANTO DOMINGO
RECIBIDO

04 FEB 2020

SECRETARIA GENERAL

Hora: 17h28 Firma: Sandy

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
RECIBIDO

05 FEB 2020

PROCURADURÍA SÍNDICA

Hora: 10h00 Firma: Jur



INFORME NRO. 005-2020

ASUNTO: Proceso de contratación de correos para el año 2020

1. ANTECEDENTES.-

La Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo a través de Gerencia Administrativa dio inicio al proceso de contratación del servicio de correos para el año 2020 el día 20 de noviembre de 2019, con la debida autorización de la máxima autoridad Ing. Laura Salgado en el memorando Nº EPMRP-SD-GA-AMS-2019-240-M de fecha 06 de diciembre de 2020, donde autoriza el gasto e inicio del proceso con la empresa CORREOS DEL ECUADOR apegada a lo expuesto y de conformidad con el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art.-98.

Luego de la elaboración del respectivo estudio de mercado y términos de referencia en función al presupuesto referencial, se solicita según memorando Nº EPMRP-SD-GA-AMS-2019-275-M certificar si existe la disponibilidad presupuestaria, al cual la Ing. Liliana Galeas adjunta la disponibilidad presupuestaria futura Nº EPMRP-SD-GF-P-CMR-2019-003-DPF, por el valor de \$700.00 (SETECIENTOS DOLARES CON 00/100) Incluido IVA, procediendo así a la elaboración y aprobación de los pliegos del proceso RE-EPMRP-SD-018-2019 según resolución No.EPMRP-SD-2019-075.

Según memorando No.: EPMRP-SD-GG-SG-SRG-2019-003-M de la Lic. Sandy Román en calidad de apoyo en funciones de Secretaria General, anexa la oferta recepcionada por parte del oferente dentro del plazo establecido en el cronograma. Ante lo cual se procede a elaborar la resolución de adjudicación No.EPMRP-SD-2019-079 con fecha 27 de diciembre de 2019.

Con fecha 06 de enero se elabora el contrato por parte de la EPMRP-SD y se procede a realizar las debidas coordinaciones en función a la fecha límite publicada en el portal de SERCOP (17 de enero de 2020) por parte del departamento de contratación pública para la legalización del mismo

El oferente no legalizó el debido contrato, ante lo cual como justificación por parte de correos del Ecuador, envía un e-mail en respuesta, alegando ser una empresa con autonomía financiera y administrativa libres de escoger con quien trabajar de acuerdo a los costos operativos.

2. SITUACIÓN ACTUAL / JUSTIFICACIÓN.-

La Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, actualmente no cuenta con el servicio de Correos, debido a que por parte del oferente no se ha logrado legalizar el contrato generado No. EPMRP-SD-2020-001 que con anticipación se levantó según proceso RE-EPMRP-SD-018-2019, es importante mencionar que es un servicio necesario para el buen funcionamiento de la empresa por lo que no se puede dejar de percibir el mismo.



3. BASE LEGAL.-

En base a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública al en el Art.

33.- *Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:*

- a. *Por no haberse presentado oferta alguna;*
- b. *Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;*
- c. *Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;*
- d. *Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Contratante, la máxima autoridad de ésta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido; y,*
- e. *Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente.*

Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.

La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente.

Podrá declararse el procedimiento desierto parcial, cuando se hubiere convocado a un proceso de contratación con la posibilidad de adjudicaciones parciales o por ítems.

La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.

En concordancia con el Art. 30 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

4. CONCLUSIONES.-

El oferente Correos del Ecuador, no tiene la predisposición de legalizar el contrato con la EPMRP-SD aduciendo que son una empresa con autonomía financiera y administrativa y pueden escoger con quien trabajar, esto ocasionó que no se pueda cumplir con la programación en el portal SERCOP, por tal virtud no se puede ejecutar dicho contrato.

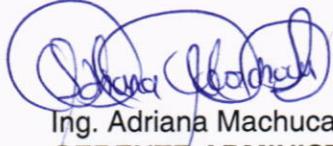
Contar con el servicio de correos es urgente para la empresa por el uso semanal de envío de paquetería documentaria, por tal razón se hace mención al Art.33 literal e. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



5. RECOMENDACIONES.-

Se sugiere a su mejor criterio disponer el procedimiento a tomar en virtud a lo sucedido con el proceso de servicio de correos, de acuerdo al Art.33 literal e. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Atentamente,



Ing. Adriana Machuca
GERENTE ADMINISTRATIVA



Fwd: Contrato 2020 SERVICIO DE CORREOS REGISTRO DE LA PROPIEDAD SD

CRISTIAN ANDERSON PARRALES ZAMBRANO <cristian.parrales@correosdelecuador.gob.ec>

Lun 20/1/2020 13:49

Para: ADRIANAMACHUCASANCHEZ <ADRIANAMACHUCASANCHEZ@HOTMAIL.COM>

Estimada:

Para que tenga conocimiento del correo que antecede

Saludos Cordiales,

CRISTIAN PARRALES

OPERADOR POSTAL

FRANCISCO PACHECO Y DIEGO DE ALMAGRO

TELF:2750303 CODIGO POSTAL:230101

SUCURSAL SANTO DOMINGO

De: "Andres Marcelo Flores Romero" <marcelo.flores@correosdelecuador.gob.ec>

Para: "cristian parrales" <cristian.parrales@correosdelecuador.gob.ec>

CC: "Lessly Coba" <lcba@correosdelecuador.gob.ec>

Enviados: Viernes, 17 de Enero 2020 10:54:15

Asunto: Re: Contrato 2020 SERVICIO DE CORREOS REGISTRO DE LA PROPIEDAD SD

Estimado es simple somo una empresa con autonomía financiera y administrativa y podemos escoger con quien trabajar de acuerdo a nuestros costos operativos, sin embargo, no les negamos el servicio pues pueden acceder a ellos en ventanilla con pago al contado.

Saludos

De: "cristian parrales" <cristian.parrales@correosdelecuador.gob.ec>

Para: "Andres Marcelo Flores Romero" <amflores@correosdelecuador.gob.ec>

CC: "Lessly Coba" <lcba@correosdelecuador.gob.ec>

Enviados: Viernes, 17 de Enero 2020 9:56:52

Asunto: Fwd: Contrato 2020 SERVICIO DE CORREOS REGISTRO DE LA PROPIEDAD SD

Estimado Marcelo buenos días:

Tu valiosa ayuda, con el correo que antecede, ya que el cliente necesita un oficio vía Quipux sustentando porque no se firmo el contrato a régimen especial, ayúdame si yo puedo mandar el Quipux o lo tiene que hacer el departamento de ventas

Saludos Cordiales,

CRISTIAN PARRALES

OPERADOR POSTAL

FRANCISCO PACHECO Y DIEGO DE ALMAGRO

TELF:2750303 CODIGO POSTAL:230101

SUCURSAL SANTO DOMINGO

De: "ADRIANAMACHUCASANCHEZ" <adrianamachucasanchez@hotmail.com>

Para: "CRISTIAN ANDERSON PARRALES ZAMBRANO" <cparrales@correosdelecuador.gob.ec>

Enviados: Viernes, 17 de Enero 2020 8:30:25

Asunto: Contrato 2020 SERVICIO DE CORREOS REGISTRO DE LA PROPIEDAD SD

Estimado Cristian

Buenos días, conforme a nuestra conversación telefónica, solicito de la manera mas comedida me haga llegar el sustento escrito con la razón por la que no se puede llevar a cabo la legalización del contrato de Régimen especial No. EPMRP-SD-2020-001.

Atentamente,

Ing. Adriana Machuca
GERENTE ADMINISTRATIVA EPMRP-SD

--
Saludos Cordiales.

Andrés Marcelo Flores Romero.
Gerencia Regional 1 (E)
Av. Eloy Alfaro N29-50, Quito 170515
Teléfono 023828400

Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario. Contiene información CONFIDENCIAL sometida a secreto profesional o cuya divulgación está prohibida por la Ley. Si ha recibido este mensaje por error, debe saber que su lectura, copia y uso están prohibidos. Le solicitamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía o por teléfono y proceda a su destrucción. Las opiniones contenidas en este mensaje y en los archivos adjuntos, pertenecen exclusivamente a su remitente y no representan la opinión de la Empresa salvo que se diga expresamente y el remitente esté autorizado para ello. El emisor no garantiza la integridad, rapidez o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de los perjuicios derivados de la captura, incorporaciones de virus, u otras manipulaciones efectuadas por terceros.

Memorando Circular N°. EPMRP-SD-GATH-NVM-2020-006-M
Santo Domingo, 04 de febrero de 2020

PARA: Todos los Servidores

ASUNTO: En el texto

Art. 21.- De las ausencias y faltas al puesto de trabajo.- Se considera como ausencia al puesto de trabajo el hecho de que la o el servidor público y/o la o el funcionario no se encuentre en la Institución por el período de una hora o fracción de hora, o por un lapso menor de ocho horas dentro de la jornada laboral.

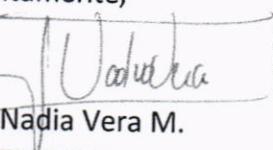
En caso de que la o el servidor público y/o la o el funcionario se ausente o falte a su puesto de trabajo sin haber obtenido la autorización y permisos previos, es su obligación reportar el hecho al menos de manera verbal a su jefe inmediato y a esta Gerencia. La justificación de la falta se la realizará máximo al día laborable siguiente y por escrito a la Gerencia de Administración de Talento Humano, con copia a su jefe inmediato, con los justificativos del caso, explicando la razón de su proceder, a fin de que el responsable de la Gerencia de Administración de Talento Humano, determine si la o el servidor público, ha incurrido o no en una falta administrativa, para luego clasificar el permiso respectivo.

La o el servidor público que se ausentare o faltare injustificadamente a su puesto de trabajo, se le aplicará la sanción disciplinaria que corresponda de acuerdo al Artículo 42 y 43 de la LOSEP y a este Reglamento.

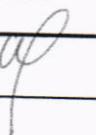
Cabe señalar que se empezaran a realizar controles en sus áreas de trabajo a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en nuestro reglamento y de esta manera llevar un orden en la ejecución de nuestro trabajo, **EVITE SER SANCIONADO**.

Particular que informo para los fines pertinentes

Atentamente,


Ing. Nadia Vera M.

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

Elaborado por :	Firma
Nadia Vera	



Memorando Circular N°. EPMRP-SD-GATH-NVM-2020-005-M
Santo Domingo, 04 de febrero de 2020

PARA: Todos los Servidores

ASUNTO: VACACIONES

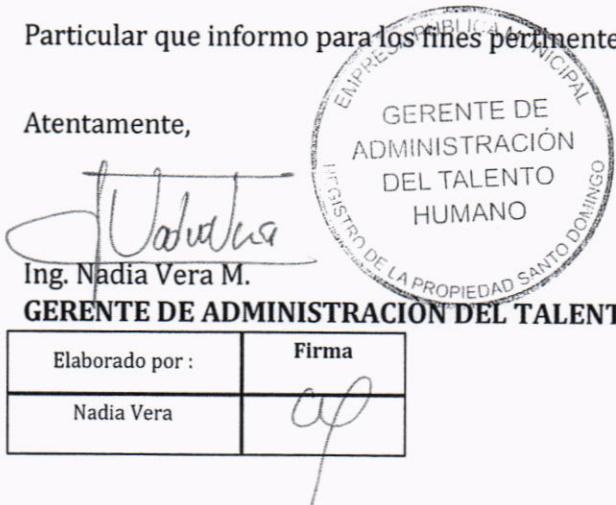
Según la LOSEP en el **Art. 29.- Vacaciones y permisos.**- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.

En el reglamento interno de la administración del Talento Humano en el Capítulo V en el **art. 25 Del periodo.**- Tendrán derecho a vacaciones, todas las autoridades, las y los funcionarios, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, que laboren bajo la modalidad de nombramiento o contrato de servicios ocasionales, o por otra figura de movimiento de personal mediante el cual se encuentren vinculados a la institución. El periodo de vacaciones será de treinta días anuales, la o el servidor público que hubiere laborado por once meses desde la fecha de ingreso podrá solicitar vacaciones, las vacaciones podrán ser acumulables hasta por sesenta días.

Es decir los servidores que tengan el tiempo estipulado por la Ley (11 Meses), podrán acogerse a su plan de vacaciones, previamente autorizados por sus Jefes inmediatos, los cuales serán receptados en esta Gerencia.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Nadia Vera M.

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

Elaborado por :	Firma
Nadia Vera	

Memorando Circular N°. EPMRP-SD-GG-LSC-2020-010-MC

Santo Domingo, 03 de febrero de 2020

PARA: Ing. Nadia Vera
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO
Ing. Liliana Galeas
GERENTE FINANCIERA
Ing. Adriana Machuca
GERENTE ADMINISTRATIVA
Dr. Mesías Ruano
PROCURADOR SÍNDICO
Dr. Fabián Romero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Ab. Rafael Loaiza
SUBGERENTE TÉCNICO REGISTRAL
Ing. Camila Martínez
ANALISTA DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

ASUNTO: Reunión de Trabajo.

Con la finalidad de revisar el borrador del Proyecto de Modernización, establecer las directrices para la Elaboración e Impresión de los Títulos de Crédito en la EPMRP-SD y demás actividades y/o procesos de la Institución; se convoca a Usted(s) a la reunión de trabajo que se llevará a cabo el día lunes 03 de febrero de 2020, a las 16H00, en la Sala de Reuniones de la Empresa.

Cordialmente,



Ing. Laura Salgado Córdova
GERENTE GENERAL

C.C. Ing. Patricio Bonilla
ANALISTA TECNOLÓGICO PROGRAMADOR
Ing. Carol Minda
ANALISTA TECNOLÓGICO
Ing. Silvana Salazar
CONTADORA
Ing. Jeniffer Zambrano
ANALISTA DE PRESUPUESTO
Lic. Fausto Charro
TESORERO

Elaborado por:	Firma
Sandy Sánchez	